

## **Proceso de Disposición de Quejas del Título VI**

### **Declaración de política de no discriminación**

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional en cualquier programa o actividad que reciba fondos federales u otra asistencia financiera federal. El Departamento de Policía de San Antonio se compromete a cumplir con el Título 49 del Código de Regulaciones Federales (CFR), Partes 21 y 303, asegurando que ninguna persona, por motivos de raza / color, origen nacional, estado de ingresos, edad, dominio limitado del inglés, el sexo o la discapacidad se excluyen de la participación, se les niegan los beneficios o se les somete a discriminación en cualquier programa proporcionado por el Departamento.

### **Presentar una queja**

Los miembros del público pueden presentar una queja firmada y por escrito de la supuesta discriminación en la prestación de servicios, la administración de programas o las actividades del Departamento de Policía de San Antonio. Las quejas se pueden presentar en persona en el edificio de Washington Square, Oficina de Estándares Profesionales (800 Dolorosa St., Suite 402, San Antonio, Texas 78207). A continuación se enumeran los procedimientos estándar establecidos para manejar todas las quejas del Título VI:

1. Todas las quejas de discriminación deben presentarse de manera oportuna para garantizar que el presunto acto de discriminación pueda investigarse exhaustiva y adecuadamente. Para que la disciplina formal se considere para una acusación sostenida de discriminación, se requiere que la investigación y el proceso disciplinario se completen dentro de los 180 días a partir de la fecha del suceso.
2. La notificación de quejas alegando discriminación puede hacerse en persona, por correo, por teléfono o por correo electrónico. Tras la notificación, los supervisores de la Unidad de Asuntos Internos tomarán declaraciones juradas del demandante y de cualquier testigo del incidente. Estas declaraciones se tratan de la misma manera que el testimonio en un tribunal de justicia.

La notificación de una queja se puede hacer a través de lo siguiente:

**La Dirección:**                    **Departamento de Policía de San Antonio**  
   **Unidad de Asuntos Internos**  
   **800 Dolorosa St, Suite 402**  
   **San Antonio, Texas 78207**

**Teléfono:**                        **(210) 207-7365**

**Email:**                            **SAPD.InternalAffairs@sanantonio.gov**

3. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la recepción de la queja, un investigador del SAPD asignado a la queja se pondrá en contacto con el demandante confirmando la recepción de la queja. El investigador enviará una carta cuando los esfuerzos razonables para comunicarse con el demandante por teléfono, correo electrónico o visita personal no tengan éxito.
4. Si la queja se considera incompleta, el investigador asignado solicitará información adicional y se le dará al reclamante un tiempo razonable para enviar la información requerida. Si no se cumple con el cronograma del investigador para cumplir con la solicitud de información adicional o requerida, se puede considerar una buena causa para determinar que no hay mérito de investigación.
5. Dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la queja completa, la Oficina de Normas Profesionales realizará una investigación de la denuncia. Sobre la base de la información obtenida, la Oficina de Estándares Profesionales emitirá una recomendación para la acción en un informe de hallazgo al Jefe de Policía. La queja debe ser resuelta por medios informales siempre que sea posible. Tales intentos informales y sus resultados se resumirán en el informe de los resultados.
6. Dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de la queja, el Jefe de Policía notificará al demandante por escrito la decisión final alcanzada, incluida la disposición propuesta del asunto.
7. Los registros correspondientes a todas las quejas del Título VI son mantenidos por la Oficina de Normas Profesionales y se pondrán a disposición de la FMCSA a solicitud.